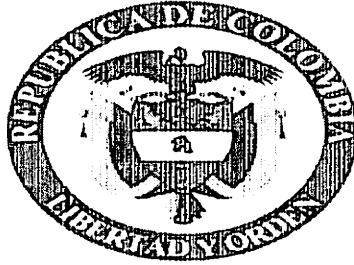


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de agosto de 2022

Radicado No. 2010-00636

No se atienden las solicitudes formuladas (*fls. 374-375*), toda vez que no se puede escuchar directamente a las partes por así imponerlo el artículo 25 del Decreto 196 de 1971; al efecto debe tener en cuenta que el presente asunto es de mayor cuantía y, por ende, debe actuar a través de su apoderado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ